

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año.
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas.
» » de años anteriores.....	0,50 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 72

Continuamente se producen reclamaciones ante este Gobierno civil en el sentido de no haberse dado cumplimiento por los señores Alcaldes a la Ley de 30 de Enero de 1932 sobre cementerios, publicada en el «Boletín Oficial» de 10 de Febrero del mismo año.

En esta falta de aplicación de lo legislado se advierte, a más de un abandono de la función administrativa que a los Ayuntamientos compete, un decidido propósito de burlar la obra legislativa de la República, dejando incumplidos los preceptos de la Constitución del Estado, que todo ciudadano debe acatar y cumplir y que las Autoridades, en general, están en el deber de hacer respetar, velando por su más exacto cumplimiento.

Para cortar tal estado de cosas, ordeno a todos los Ayuntamientos que, sin demora o excusa alguna, vayan al inmediato cumplimiento de la precitada Ley, promoviendo la construcción de cementerio municipal en aquellos pueblos en que no existiera el necesario a los fines de la inhumación de cadáveres de vecinos que fallecieron dentro del término municipal; y si existieren cementerios parroquiales, procedan a su incautación inmediata, con arreglo a los preceptos que la Ley señala, convirtiéndolos en municipales bajo la directa administración del Municipio, incoándose el oportuno expediente de expropiación, siempre y cuando los administradores de esos cementerios parroquiales demuestren de manera documental y suficiente que tales cementerios son de propiedad particular y no del pueblo, que indebidamente delegó su propiedad y administración en manos ajenas al Ayuntamiento.

El no cumplimiento de lo ordenado, llevará implícita, en todo caso, la aplicación de sanción pecuniaria a los señores Alcaldes y secretarios, y, según los casos, la suspensión de sus funciones, en los primeros, por inobservancia de las leyes y desobediencia a las órdenes de mi autoridad.

Para una mayor comprensión de los interesados, advierto que por mi autoridad se harán, dentro de plazo breve, informaciones de presencia personal en los pue-

blos de la provincia, para comprobar, directamente, si hay o no resistencia al cumplimiento de las órdenes que emanan de este Gobierno civil, persistiendo los Alcaldes en un boicoteo ilícito a las leyes de la República.

Santander, 22 de Julio de 1933.

El Gobernador civil,
Ignacio Campoamor.

DISPOSICIONES MINISTERIALES

Ministerio de la Gobernación

ORDEN

Ilmo. Sr.: El artículo 3.º de la Ley de 15 de Septiembre de 1932, dispone que contra los fallos que se dicten por los Ayuntamientos, al resolver los expedientes contra los Inspectores municipales de Sanidad, instruidos con sujeción a los preceptos del Estatuto municipal y sus Reglamentos, podrán, los interesados, recurrir ante al Ministerio de la Gobernación, el cual, previo informe favorable de las Direcciones generales de Administración y Sanidad, podrá suspender el acuerdo municipal, en tanto se dicte fallo definitivo por el Tribunal Contencioso-administrativo, si hubiere sido interpuesto recurso por esta vía.

Y siendo indispensable para que por este Ministerio se pueda dictar la resolución procedente, con las necesarias garantías de equidad y de justicia, poseer, en cada caso, los elementos de juicio necesarios, conociendo cuanto tenga relación con la resolución recurrida,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por las Direcciones generales de Administración y Sanidad, ha tenido a bien disponer que cuando los expedientes instruidos por los Ayuntamientos contra los Médicos titulares, Inspectores municipales de Sanidad, sean remitidos al Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, se conserve en el Archivo municipal testimonio literal, autorizado por el Secretario del Ayuntamiento, con el visto bueno del Alcalde, del expediente original que se haya de remitir al citado Tribunal, para poder deducir en todo momento los testimonios o certificaciones que por la Superioridad fuesen interesados, los cuales, en este caso, serán remitidos a este Ministerio en un plazo de diez

días, transcurrido el cual, sin que el servicio requerido hubiere sido cumplimentado, será aplicada a la Corporación interesada la sanción correspondiente por negligencia o desobediencia, establecida en el artículo 182 y concordantes de la Ley municipal de 2 de Octubre de 1877 (preceptos declarados vigentes en el artículo 4.º del Decreto de 16 de Junio de 1931), a fin de que en aquellos casos en que sea interpuesto el recurso que establece el artículo 3.º de la Ley de 15 de Septiembre de 1932 y 27 del Reglamento de 7 de Marzo último, sea resuelto por este Departamento ministerial, con la máxima rapidez posible, dando así toda su eficacia a los preceptos de estas disposiciones.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 15 de Julio de 1933.—Casares Quiroga.

Señor Director general de Sanidad.

Ministerio de Trabajo y Previsión

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la orden de este Departamento que dispuso la constitución de Secciones de Viajantes y Corredores de Comercio en los correspondientes Jurados mixtos, y vista asimismo la petición elevada a este Departamento por la Federación de Agentes del Comercio y de la Industria de España (Sección de Santander) en demanda de que se constituya en dicha capital el Organismo adecuado que estudie y resuelva cuanto a dichos profesionales se refiere, Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que en Santander, y dentro del Jurado Mixto de Comercio en general, se constituya una sección de «Viajantes y Corredores de Comercio, Representantes, Comisionistas y Agentes comerciales», la cual habrá de estar integrada por cuatro Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, y con igual jurisdicción que la atribuida al Organismo de que forma parte.

2.º Que para la designación de las respectivas representaciones tendrán derecho electoral las entidades patronales y obreras que actualmente figuren inscritas en el Censo Electoral Social de este Ministerio, en unión de las que se inscriban en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la «Gaceta de Madrid»; y

3.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de Julio de 1933.—Francisco L. Caballero.

Señor Director general de Trabajo.

Jefatura de Obras Públicas de Santander

INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Por D. Luis López y D. Manuel Bueno, vecinos de Cabezón de la Sal, se solicita la correspondiente autorización, con arreglo a proyecto presentado, para establecer una línea eléctrica para alumbrado y fuerza motriz desde la central que posee en el pueblo de Cos a los de Cabezón de la Sal y Mazcuerras.

La corriente será alterna, trifásica y a una tensión de 3.000 voltios.

Se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente, que afecta a los siguientes propietarios: doña Balbina Díez, D. José Quintana, D. Segundo Llerías, D. Estanislao Pérez, D. Tomás Ordóñez, Viuda de José Aguirre, D. Luis López, D. Tomás Ordóñez, D. Camilo Gómez, D. Casimiro García, D. Gabriel Baraja, D. Tomás Ordóñez, D. Jesús Ríos, D. Salvador González, D. Salvador Posada, Herederos del Marqués de Comillas, D. Tomás Ordóñez, D. Luis López, D. Salvador Posada, D. José Ruiz, D. Luis López, Banco de Torrelavega, D. Luis López, D. Ventura Cosío, Viuda de Evaristo Ruiz, D. Lope Lara, D. Simón González, D. Eulogio Calonge, D. Tomás Ordóñez, D. Manuel Suvia, D. Pedro Martínez, D. Francisco Ruiz, D. Isidoro del Rivero, D. Cipriano Alvarez, D. Francisco Ruiz, D. Manuel Rubín, D. Domingo Pérez, doña Amelia Bolado, D. Fernando Coterón, D.ª Amelia González, D. Manuel Rubín, D. Andrés González y D. Claudio García.

Lo que, en cumplimiento de cuanto está prevenido, se hace público por medio del presente anuncio, fijando un plazo de treinta días, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para admitir las reclamaciones de los que se crean perjudicados con la concesión solicitada, a cuyo fin se hallará de manifiesto, durante las horas de oficina, en esta Jefatura, el proyecto presentado, para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Santander, 20 de Julio de 1933.—El ingeniero jefe, Manuel D. Sanjurjo.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

Distrito de Santander

AUTORIZACIÓN DE EMPLEO DE NUEVO POLVORÍN

El Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, ha decretado, con fecha de hoy, previo informe de la Jefatura de Minas, la autorización de empleo de nuevo polvorín construido por la S. A. Vidriera Mecánica del Norte, en término de Vioño, Ayuntamiento de Piélagos, para los trabajos de sus canteras.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial» a los efectos consiguientes.

Santander a 18 de Julio de 1933.—El ingeniero jefe, A. S. Candamo.

Tribunal Provincial Contencioso-Administrativo

Don Emilio de Macho-Quevedo y García de los Ríos, presidente accidental del Tribunal Contencioso-Administrativo de Santander,

Hago saber: Que por D. Enrique Martínez Revuelta, y personado en su nombre y con poder el letrado D. Victoriano Sánchez, ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo provincial de Santander, de fecha 29 de Abril de 1933, por la cual se desestima y se declara nula, otra de la Administración de Rentas públicas de esta provincia, de fecha 7 de Septiembre de 1932, declarando asimismo, firme y consentido el acuerdo del Ayuntamiento de las Rozas, de 17 de Julio de 1932, en que se determinan ciertas condiciones exigidas para la concesión de un depósito doméstico, solicitado por el recurrente, obligándole al pago de los derechos naturales de 32.330 litros de vino, introducidos antes de tener legalmente concedido

el depósito, no debiendo satisfacer más que por 25.294 litros.

Y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia la interposición de dicho recurso en el «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en dicho asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Dado en Santander a 14 de Julio de 1933.—El presidente accidental, Emilio de Macho-Quevedo. 818

Don Juan Muñoz y García-Lomas, presidente del Tribunal Contencioso Administrativo de Santander,

Hago saber: Que por D. Antonio Obregón Caballero, ha sido interpuesto recurso contencioso administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de Molledo, de fecha 11 de Junio de 1933, por el que se destituye al recurrente de su cargo de jefe de arbitrios.

Y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia la interposición de dicho recurso en el «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en dicho asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Dado en Santander a 17 de Julio de 1933.—El presidente, Juan Muñoz. 820

Delegación de Hacienda de Santander

TESORERÍA

Habiendo fallecido D. Francisco Gómez Palazuelos, corredor de Comercio colegiado de esta plaza mercantil de Santander, y declarada la caducidad de su nombramiento con fecha 12 del actual por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, se declara abierto el plazo de seis meses para que se formulen contra la fianza del expresado corredor, las reclamaciones que procedan por cuantos se consideren con derecho a oponerse a la devolución de la misma, bien entendido que el plazo comenzará a contarse desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Santander, 20 de Julio de 1933.—El delegado de Hacienda, Paulino Vega.

SESIONES DE AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Limpias

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal de este Ayuntamiento durante las sesiones celebradas en el segundo trimestre del ejercicio corriente.

Abril 4.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior. Se dió cuenta de toda la correspondencia habida desde la última sesión y de su tramitación, quedando enterada la Corporación.

Se dió asimismo lectura de los extractos de los acuerdos adoptados durante el primer trimestre, y después de aprobados, se acordó se expusieran al público y anunciados en el «Boletín Oficial».

Se aprobó la distribución de fondos del presente mes, presentada por Secretaría.

Se acordó satisfacer varias cuentas.

Quedar enterada la Corporación de haberse cursado

por la presidencia, al señor Ministro de Obras públicas, telegrama concebido en el deseo de la construcción del último trozo del ferrocarril Mediterráneo.

Abril 18.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Quedar enterada de la correspondencia habida desde la última sesión y su tramitación.

Se acordó satisfacer, una vez examinadas y aprobadas, varias cuentas.

Pasar a informe de la Comisión de Hacienda, las cuentas municipales de 1932.

Mayo 2.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia habida desde la última sesión y de su tramitación, quedando de todo ello enterada la Corporación.

Se dió asimismo lectura del extracto de los acuerdos tomados en las sesiones celebradas en el mes anterior, acordándose se expongan al público.

Se aprobó la distribución de fondos del presente mes, presentada por Secretaría.

Se acordó conceder el uso de agua doméstico a D. Félix Areitioaurtena Velar y D. Basilio Sáinz Ajo, según interesan en sus escritos de 27 de Abril último.

Pasar a la Comisión correspondiente, para que emita su informe, el escrito presentado por D. Alvaro Espinosa de los Monteros, en el que solicita el trozo de terreno que ha de quedar entre su casa y la carretera en construcción de Limpias-Liendo.

Que se reclame de D. Leoncio Alonso, de Santoña, el proyecto de la construcción de la casa-escuela de Seña, que se le había encargado hacer tiempo, y en caso de no remitirle en el plazo de 48 horas, se desista de este señor, facultando a la presidencia para que nombre un arquitecto para que haga con urgencia dicho proyecto.

Facultar a la presidencia para informarse con relación a la Ley de Accidentes del Trabajo vigente a que está obligado asegurar este Ayuntamiento a empleados y obreros.

Se aprobó, provisionalmente, la cuenta del primer trimestre presentada por el depositario.

Que por el empleado fontanero se revisen los contadores de agua, por advertirse algunas irregularidades en los mismos.

Mayo 9.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia habida desde la última sesión y de su tramitación, quedando de todo ello enterada la Corporación.

Se acordó satisfacer varias cuentas una vez examinadas y aprobadas.

Se acordó, así bien, declarar fiesta local el día 15 del actual, como día de San Isidro, patrón de esta villa, facultando a la Presidencia para contratar la banda de música que más convenga.

Asimismo, se acordó facultar a la misma Presidencia para adquirir un crédito, de Bancos o particulares, por no haber suficiente efectivo en Caja, para el pago al contratista de las obras de la traída de aguas, correspondiente a la anualidad del presente ejercicio.

Y, por último, se acordó conceder el uso de agua doméstico a D.^a María G. Bringas, para su casa del Río, número 11, según solicita en su escrito del día de ayer.

Mayo 16.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia habida y de su tramitación desde la última sesión, quedando de todo ello enterada la Corporación.

Quedar sin efecto el expediente que se instruía para la

construcción de un cementerio civil, por hallarse cumplido el precepto que dispone el artículo 1.º de la Ley de 30 de Enero de 1932 y el 5.º del Reglamento de 8 de Abril último.

Desestimar en todas sus partes, por improcedente, el escrito presentado por D. Francisco Fernández Lapeira, sobre terreno que arbitrariamente se había apropiado.

Quedar enterada de la Orden del Ministerio de Hacienda de 8 del actual, relativa a la obligación del pago de 0,50 pesetas por habitante, por el impuesto del Circuito Nacional de Firmes Especiales.

Y, por último, se acuerda satisfacer a D. Pascual Cucarella, de Valencia, 19,53 pesetas de impresos suministrados.

Mayo 23.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia habida y de su tramitación desde la última sesión, quedando de todo ello enterada la Corporación.

Se acordó satisfacer a D. Francisco Martínez Ruiz 80 pesetas de materiales y arreglos en la tubería de las aguas y puerta de la oficina de la Cartería.

A D. Leoncio Alonso, director de la Banda de música de Santofña, por amenizar la fiesta del día de San Isidro, 290 pesetas.

Quedar enterada la Corporación de la designación hecha por la presidencia, de esta misma Banda, para amenizar la fiesta de San Pedro en las mismas condiciones que lo ha hecho el día de San Isidro.

Quedar igualmente enterada de la demanda presentada por D. Fermín Salanueva Sáez, contratista de las obras de la traída de aguas La Fontanilla, contra este Ayuntamiento, por reclamación de 8.865,86 pesetas y 1.897,00 pesetas de intereses, acordándose impugnar dicha demanda, por ser viciosa e improcedente, facultando a la presidencia para que nombre los abogados y procuradores que estime convenientes para la defensa de este Ayuntamiento.

A propuesta del concejal Sr. Martínez, se acuerda volver por el acuerdo de 28 de Febrero pasado, por el que se le suprimió la gratificación de cien pesetas que se le venía dando, por el apartado de la correspondencia oficial, al cartero de esta villa, en vista de no habersele aumentado el sueldo por el Estado, en que fué fundado aquel acuerdo.

Que la presidencia y el señor secretario se trasladen a la capital para saludar, en nombre de este Ayuntamiento, al nuevo Gobernador, Sr. Campoamor, abonándoles los gastos de viaje.

Conceder a D.^a Manuela Setién Gutiérrez el uso de agua doméstico, para la casa de su propiedad, que solicita en su escrito de 19 del corriente.

Mayo 30.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia habida desde la última sesión y de su tramitación, quedando de todo ello enterada la Corporación.

Se acordó aprobar la baja del servicio de agua, por trasladar su domicilio a Bilbao, a D. Felipe Gaviña Olarte.

Quedar enterada la Corporación de la circular del excelentísimo señor Gobernador civil, insertada en el «Boletín Oficial», número 63, de 26 del actual, relativa a la obligación que tienen los señores concejales de asistir a las sesiones.

Quedar asimismo enterada del oficio del señor presidente de la Excm. Diputación provincial, del día de ayer,

dando a conocer la nueva forma del arbitrio provincial sobre el vino, acordándose acogerse al plazo que por la misma se concede para el pago del aumento de aquel arbitrio, por no haber cantidad suficiente consignada en el actual presupuesto.

Junio 13.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia habida desde la última sesión y de su tramitación, quedando de todo ello enterada la Corporación.

Se dió igualmente lectura del extracto de los acuerdos en las sesiones celebradas en el mes anterior, acordándose su aprobación y que se exponga al público a los efectos oportunos.

Asimismo se acordó aprobar la distribución de fondos del presente mes presentada por Secretaría.

Se acordó satisfacer varias cuentas.

Autorizar a la Sociedad Brasso, S. A. E., para que desagüe las aguas del pozo séptico de su casa al río El Borrico.

Pasar a informe de la Comisión de Fomento el escrito presentado por la misma Sociedad Brasso, S. A. E., de 5 del corriente, en que solicita autorización para construir una caseta para taller particular en terrenos de su propiedad, en el barrio de Rucoba.

Y, por último, se acordó designar a los concejales don José Martínez Fernández y D. Manuel Cano Gutiérrez para formar parte, como vocales, de la Comisión Mixta que ha de constituirse en este Ayuntamiento, de acuerdo con el particular b) del artículo 9.º del Decreto del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de 7 del actual.

Junio 20.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia habida durante la última sesión y de su tramitación, quedando de todo ello enterada la Corporación.

Se acordó satisfacer varios pagos.

Autorizar a la Sociedad Brasso, S. A. E., de acuerdo con el informe emitido por la Comisión de Fomento, la construcción de una caseta para taller particular en sus terrenos del barrio de Rucoba.

Y, por último, se acordó que desde 1.º de Julio próximo se aumente el arbitrio del vino en 0,05 pesetas el litro más sobre lo que actualmente se viene cobrando, y que este mismo aumento se haga a las demás bebidas alcohólicas, éstas desde 1.º de Enero del próximo ejercicio de 1934, a fin de cubrir el aumento que por este mismo arbitrio hace la Diputación.

Junio 27.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia habida desde la última sesión y de su tramitación, quedando de todo ello enterada la Corporación.

Se acordó, de acuerdo con lo dispuesto en el segundo particular del artículo 1.º del Decreto de la Presidencia de la República de 28 de Octubre de 1931, declarar día festivo en este término el 29 del actual, como día de San Pedro, patrón de esta villa.

Y, por último, se acordó autorizar a D. José Irazu Zubiria la apertura del quiosco de su propiedad, en el barrio de Rucoba, de venta de joyas, previo pago de 50 pesetas que marcan las Ordenanzas municipales.

Limpias a 3 de Julio de 1933.—El secretario, Domingo Sáinz.—V.º B.º, el Alcalde, E. Uriarte.



Ayuntamiento de Medio Cudeyo

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Junio último:

Sesión ordinaria de 5 de Junio.—Se acuerda aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar el extracto de acuerdos del Ayuntamiento desde 5 de Diciembre de 1932 a 29 de Mayo de 1933 y del Pleno de 19 de Diciembre de 1932 al 10 de Mayo de 1933 y que se remitan al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el «Boletín Oficial».

Aprobar el presupuesto de 211,55 pesetas para arreglo de la casa habitación del secretario del Ayuntamiento, y que se proceda a la ejecución de dichas obras.

Consultar si este Ayuntamiento puede hacer efectivo el aumento del 3,20 por 100 sobre el actual cupo de arbitrio provincial de un real en cántara de vino, a contar desde 1.º de Julio próximo.

Se hace constar el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del fielatero de Solares D. Manuel Baldor, y que se le dé el pésame a la familia.

Designar, con el carácter de interino y jornal de cinco pesetas diarias para el fielato de Solares, a D. Francisco Córdoba Cobo.

Conceder veinte días de licencia para asuntos propios al oficial de Secretaría D. José Zavala Valdés.

Sesión ordinaria de 12 de Junio.—Se acuerda aprobar el acta de la sesión anterior.

Conceder al señor Alcalde, D. José Cabarga, quince días de licencia para asuntos propios.

Quedar enterada la Corporación del Decreto del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de 7 del actual, referente a Comisiones Mixtas de organización de enseñanza con motivo de la ley de Congregaciones y Confesiones religiosas, designando a los señores concejales D. José Cabarga Durante y D. José Herrera Gándara para formar parte de dicha Comisión, y proponiendo, como padres de familia a igual fin, a D. Fernando Durante Villegas, D. José Gándara Cotero y D. José Edilla Díaz.

Celebrar las sesiones de este Ayuntamiento a las cinco de la tarde, los lunes de cada semana.

Aprobar la distribución de fondos, por capítulos, para satisfacer las obligaciones del actual mes y anteriores.

Sesión ordinaria de 19 de Junio.—Se acuerda aprobar el acta de la sesión anterior.

Hacer los pagos siguientes: al depositario D. Jesús Torcida, 30 pesetas por sellos de franqueo; 29,85 pesetas por subscripción al teléfono y conferencias, 18,20 pesetas; por subscripción del año al «Consultor de los Ayuntamientos» e impresos; 50 pesetas para giro a la Casa de la Montaña, en Madrid, como suscripción del año actual; a D. Gabriel Cavadas, 2,90 pesetas por conducción desde la estación de Solares al Ayuntamiento y portes de documentos encuadernados.

Autorizar a D. Pedro Portilla Vega, presidente de la Junta vecinal de Solares, para retirar de la Sucursal del Banco de Santander en Solares 200 pesetas para arreglo de caminos y otros.

Sesión ordinaria de 26 de Junio.—Se acuerda aprobar el acta de la sesión anterior.

Dada cuenta de la circular de la Excma. Diputación Provincial inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 65, de fecha 31 de Mayo último, relativa al aumento de 3,20 veces más el arbitrio provincial de un real en cántara de vino que por consumo de vinos venía percibiéndose, se acuerda por unanimidad formular oposición contra lo dispuesto en dicha circular, fundándose en lo

dispuesto en el artículo 223 del Estatuto provincial, autorizando al señor Alcalde para reproducir el correspondiente escrito de oposición.

Desestimar el escrito de los tablajeros de este Ayuntamiento solicitando se suprima el reconocimiento de reses en vivo en el matadero municipal.

Notificar al tablajero D. Alejandro Rubalcaba para que manifieste en qué consisten los trabajos que ha de ejecutar en el local, sito en Solares, que trata de establecer la chacinería.

Que pase a informe de la Comisión de Subsistencias de este Ayuntamiento el escrito de D. Alejandro Rubalcaba sobre devolución o reintegro al mismo de cantidades satisfechas por exportación de embutidos desde 1.º de Enero del actual año.

Autorizar a D. Pedro Portilla, presidente de la Junta vecinal de Solares, para retirar de la Sucursal del Banco de Santander en Solares 50 pesetas para arreglo de caminos.

Reclamar a D. Rosendo Fernández la centrífuga de leche que obra en su poder.

Hacer los pagos siguientes: a D. Gabriel Cavadas, 107,65 pesetas por material de Secretaría y del Juzgado del segundo trimestre del actual año; 15 pesetas de subscripción a la «Gaceta de Administración Local», del actual año; 80 pesetas de subscripción a la «Gaceta de Madrid», del actual año; 37 pesetas de reintegro de apéndices de rústica y pecuaria, urbana y recuento de ganadería.

Ampliar por dos meses la licencia concedida al señor Alcalde, D. José Cabarga Durante, para atender a su salud y a ocupaciones particulares.

Arreglar los baches existentes en la carretera de la Ventilla de Solares.

Medio Cudeyo a 1.º de Junio de 1933.—El secretario, Gabriel Cavadas.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don José de Castanedo y Polanco, juez de primera instancia e instrucción y, en la actualidad, secretario de la Audiencia provincial de Santander,

Certifico: Que en el pleito de divorcio seguido por doña Asunción Abascal Fernández, contra su esposo, D. José María del Barrio, se dictó por este Tribunal sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

En la ciudad de Santander, a tres de Julio de mil novecientos treinta y tres.—Vistos ante esta Audiencia provincial los presentes autos de divorcio por movidos en el Juzgado de primera instancia de Villacarriedo, en concepto legal de pobre, por D.^a Asunción Abascal Fernández, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de Tezanos, representada por el procurador D. Celestino Sáinz de la Maza y defendida por el letrado D. José Joaquín Mazorra, contra su esposo, D. José María del Barrio, también mayor de edad, labrador y vecino de Tezanos, en situación de rebeldía en los autos; y

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos haber lugar a la demanda de divorcio generadora de estos autos, y, en su consecuencia, debemos decretar y decretamos la disolución del matrimonio contraído por D.^a Asunción Abascal Fernández y D. José María del Barrio el día diecisiete de Octubre de mil ochocientos setenta y ocho, en Tezanos, con todos los efectos legales de esta declaración, y declaramos culpable al marido demandado por haber dado causa al divorcio, imponiéndole las costas causadas.

Anótese esta resolución, luego que sea firme en los Registros civiles correspondientes.—Así por esta nuestra sentencia, que se notificará al demandado rebelde en la forma prevenida en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Emilio de Macho Quevedo.—Luis Vallejo.—Antonio Labat.

Y para que conste, y, en cumplimiento de lo mandado, remitir al «Boletín Oficial» de esta provincia para su inserción, expido la presente, con el visto bueno del señor presidente, en Santander a diecisiete de Julio de mil novecientos treinta y tres.—El secretario, José de Castanedo y Polanco.—V.º B.º, el presidente, Juan Muñoz. 823

Don Enrique Fernández García, juez de instrucción del partido de Laredo,

Por el presente se cita, llama y emplaza a Angel Solana Serna, casado, pescador de langostas, vecino de Colindres y residente en Santander, ignorándose su domicilio, acusado en el sumario número 27 de 1933, sobre rotura de una urna, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, a fin de ser oído, bajo apercibimiento que, de no comparecer, se procederá a su detención.

Al propio tiempo, ordeno a todos los agentes de la policía judicial procedan a la averiguación de su paradero, poniéndolo en conocimiento de este Juzgado por el medio más rápido posible.

Dado en Laredo a 20 de Julio de 1933.—El juez, Enrique Fernández.—El secretario, Maximino Basoa. 828

Domingo Bolado Gutiérrez, de estado soltero, profesión jornalero, de 30 años, hijo de Maximiliano y de Luisa, domiciliado últimamente en Santander, procesado por robo, causa número 34 de 1933, comparecerá, en término de diez días, ante la Audiencia de Santander o cárcel del Partido a constituirse en prisión. 824

Un individuo conocido por «El Cubano», otro por «El Genio» y un amigo de éstos, que vive en el barrio de San Román, comparecerán, dentro del término de tercero día, a las diez, ante el Juzgado de instrucción del Oeste de Santander, para ser oídos en causa por robo, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que hubiere lugar si no comparecen. 826

Don Florencio Rodríguez Valdés Molón, teniente de Infantería, con destino en el Tercio, juez de la 2.ª Legión de dicho cuerpo y del expediente que se instruye con motivo del fallecimiento abintestato del legionario Angel González Rodríguez.

Por el presente, se cita a D.ª Manuela González Rodríguez, hija de Julián y de María, y hermana del finado, a fin de que comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, en el despacho oficial, sito en el acuartelamiento del Tercio, en Riffien, en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente del en que aparezca inserto este edicto en el «Boletín Oficial» de Madrid, para deponer en dicho expediente, advirtiéndola que, caso de no efectuarlo, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Riffien a 10 de Julio de 1933.—El teniente juez instructor, Florencio R. Valdés. 829

El señor juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander, en providencia dictada en cumplimiento de carta-orden de la Audiencia provincial de Santander, referente a causa por hurto, contra Victoriano Navarro Sedrés, tiene acordado que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá, para que el día 4 de Agosto próximo, a las nueve y media de la mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de Santander, a las sesiones del juicio oral por dicha causa, bajo apercibimiento de que, de no comparecer el testigo sin justa causa que se lo impida, incurrirá en una multa de cinco a cincuenta pesetas.

Y para llevar a efecto las citaciones acordadas, expido la presente cédula, que firmo en Santander a 20 de Julio de 1933.—El secretario, Luis Escobio.

Persona que ha de citarse: Modesto Sáiz Cabrales, Los Llanos. 827

Miguel Sánchez Chacón, natural de Uguijar (Granada), de estado soltero, profesión escribiente, de 29 años, hijo de Francisco y de Trinidad, domiciliado últimamente en Santander, procesado por estafa causa, número 254-1931, comparecerá, en término de diez días, ante la Audiencia de Santander a cárcel del Partido a constituirse en prisión. 825

Don Victoriano Ortiz y Gómez Coronado, juez de instrucción del partido de Castro Urdiales.

Por el presente hago saber: Que en la causa que instruyo con el número 25 de este año, por robo de veinte cartuchos de dinamita, veinticinco metros de mecha y una barra de hierro para barrena, hecho ocurrido en la noche del diez al once del actual, y en un arca en donde guardan as herramientas y demás efectos para el trazado de la carretera de Ontón a Otañes, he acordado que por los agentes de la policía y de la Guardia civil se proceda a la busca y ocupación de los objetos robados, y, en caso de ser habidos, los pondrán a disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentran, si en el acto no acredita su legítima adquisición.

Dado en Castro Urdiales a diez y siete Julio de mil novecientos treinta y tres.—El juez, Victoriano Ortiz y Gómez Coronado. 830

Adonis Iglesias Jiménez, natural de Castro Urdiales, de estado casado, profesión jornalero, de 40 años, hijo de Antonio y de Carmen, domiciliado últimamente en Santander, procesado por robo, comparecerá en término de diez días ante la Audiencia provincial de Santander a constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 810

Juan Moreno Bermudo, natural de Sevilla, de estado soltero, profesión carpintero, de 19 años, hijo de Antonio y Dolores, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por tentativa de robo, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del Oeste, a constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 806

Manuel García Moreno, natural de Santander, de estado soltero, profesión jornalero, de 17 años, hijo de Domingo y María, domiciliado últimamente en Santander, procesado por tentativa de robo, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del Oeste de Santander, a constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 806

El señor juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander, en providencia dictada en cumplimiento de carta-orden de la Audiencia provincial de Santander, referente a causa por estafa contra Armando Prada Dafraga, tiene acordado que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá, para que el día 29 de Agosto, a las nueve y media de la mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de Santander a las sesiones del juicio oral por dicha causa, bajo apercibimiento de que, de no comparecer el testigo sin justa causa que se lo impida, incurrirá en una multa de cinco a cincuenta pesetas.

Y para llevar a efecto las citaciones acordadas, expido la presente cédula que firmo en Santander a 18 de Julio de 1933.—El secretario, Luis Escobio.

Persona que ha de citarse: testigo Concepción Rubio Fernández.—Bilbao. 816

Pedro Bravo Alvarez, casado, camarero, de 31 años, hijo de Matilde, y natural y vecino de Guardo, del partido de Cervera de Pisuegra, procesado en sumario de este Juzgado, número 61 de 1930, por hurto, comparecerá en el término de diez días ante la Audiencia provincial de Santander, a fin de constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Reinosa, 18 de Julio de 1933.—El juez de instrucción, en funciones, F. García.—El secretario, Juan Martín. 817

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Santillana del Mar

El expediente de habilitación y suplemento de crédito, por medio de transferencia, dentro del actual presupuesto ordinario de gastos del ejercicio actual, tramitado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, se halla expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría del mismo, a los efectos de examen y reclamación.

Santillana del Mar, 15 de Julio de 1933.—El Alcalde, Claudio Fernández.

Ayuntamiento de Liérganes

Aprobado por la Excm. Diputación de Santander el padrón de cédulas personales, confeccionado para este término municipal para el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días a partir del de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, todos los días laborables de diez a doce.

Liérganes a 17 de Julio de 1933.—El Alcalde, Benigno Cantolla.

Ayuntamiento de Polanco

Propuesto por la Comisión de Hacienda de este Municipio un suplemento de crédito, dentro del presupuesto ordinario en curso, queda expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación, en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal vigente.

Polanco a 20 de Julio de 1932.—El Alcalde, Daniel Ulibarri.

Juzgado municipal de Reinosa

Don Faustino García y García, juez municipal, suplente, en ejercicio, de la ciudad de Reinosa,

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se halla vacante el cargo de secretario suplente, el cual ha de proveerse en la forma que determina el Reglamento de 10 de Abril de 1871 y R. D. de 29 de Noviembre de 1928, en turno libre, por espacio de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia y «Gaceta de Madrid», podrán los que aspiren a dicho cargo, presentar sus solicitudes, debidamente, documentadas y legalizadas, en la forma que determina la Ley.

El censo oficial de esta ciudad, es el de 8.606 habitantes de hecho y 8.686 de derecho. El secretario percibirá, cuando actúe, los derechos señalados en los aranceles.

Reinosa, 20 de Mayo de 1933.—Faustino García.—El secretario, J. Goñi. 812

Ayuntamiento de San Felices de Buelna

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada en el día de ayer 13, las Ordenanzas municipales que han de regir en este distrito Municipal, éstas se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante el cual pueden ser examinadas por las personas que lo deseen y formular contra ellas las reclamaciones que estimen procedentes.

San Felices de Buelna a 14 de Julio de 1933.—El Alcalde accidental, Fidel Fernández.

Ayuntamiento de Hazas de Cesto

Formado el padrón de cédulas personales, por este Ayuntamiento, para el corriente ejercicio, se halla expuesto al público, en la Secretaría del mismo, por término de quince días, para los efectos de examen y reclamación.

Hazas de Cesto, 20 de Julio de 1933.—El Alcalde, Martín Arnáiz.

Ayuntamiento de San Roque de Riomiera

El padrón de cédulas personales del ejercicio corriente, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

San Roque de Riomiera, 17 de Julio de 1933.—El Alcalde, Vidal Ruiz.

Ayuntamiento de San Pedro del Romeral

Confeccionado el padrón de cédulas personales correspondiente al año actual, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a los efectos de examen y reclamación.

San Pedro del Romeral a 20 de Julio de 1933.—El Alcalde, P. A., Jesús Sáinz.

Ayuntamiento de Peñarrubia

Se halla confeccionado y expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de reclamación, por término de ocho días, el padrón de cédulas personales correspondiente al año actual.

Peñarrubia, 20 de Julio de 1933.—El Alcalde, Faustino Lamadrid.

Ayuntamiento de Corvera de Toranzo

Don Francisco Muñoz Fernández, presidente de la Junta general del repartimiento de este Municipio,

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad, formado con arreglo a los preceptos del vigente Estatuto municipal, para el ejercicio de 1933, estará el mismo de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días hábiles, de diez a una de la mañana y de tres a siete de la tarde, a los efectos dispuestos en el artículo 516 del indicado Estatuto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la expresada Secretaría.

Corvera de Toranzo a 11 de julio de 1933.—El presidente de la Junta del repartimiento, Francisco Muñoz.

Ayuntamiento de Castañeda

Por la presente se hace saber al mozo Mateo Obregón Obregón, número 10 del alistamiento de 1931, por este Municipio, cuyo actual paradero y el de su familia se ignora, que la Junta de Clasificación y Revisión de la provincia le ha declarado soldado para todo servicio, que ha de presentarse a concentración.

Castañeda a 15 de julio de 1933. —El alcalde.

Ayuntamiento de Cabezón de Liébana

Aprobado por la Excm. Comisión Gestora provincial el padrón de cédulas personales para el año actual, se halla expuesto al público en esta Secretaría, por término de diez días, a fin de que dentro de dicho plazo y cinco días más, sea examinado por los interesados y puedan presentar las reclamaciones que les convengan.

Cabezón de Liébana, 19 de julio de 1933.—El Alcalde, Félix del Peral.

Juzgado municipal de Ribamontán al Monte

Don Agustín Canales Calleja, juez municipal de Ribamontán al Monte, provincia de Santander,

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de secretario suplente de este Juzgado municipal, cuyo término consta de 2.552 habitantes de hecho, y 2.775 de derecho, conforme al Censo de población vigente, de 31 de Diciembre de 1930, se anuncia para su provisión en concurso de traslado y ascenso y primer turno, o sea, de mayor número de habitantes; todo conforme a los Decretos de 29 de Noviembre y 9 de Diciembre de 1920 y Orden de 14 de Julio de 1930.

Los aspirantes han de presentar sus solicitudes, dentro del plazo de 30 días, a contar desde la publicación de este edicto en la «Gaceta de Madrid», ante el señor juez de primera instancia del partido de Santoña, debiendo acompañarlas de la documentación necesaria para justificar derecho a tomar parte en el concurso.

Dado en Ribamontán al Monte a 10 Julio de 1933.—El juez, Agustín Canales. 781 A

Juzgado municipal de Entrambasaguas

Don Constantino Gutiérrez Lavín, juez municipal de Entrambasaguas, provincia de Santander,

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de secretario suplente de este Juzgado municipal, cuyo término consta de 2.562 habitantes de hecho, y 2.819 de derecho, conforme al Censo de población vigente, de 31 de Diciembre de 1930, se anuncia para su provisión en concurso de traslado y ascenso y primer turno, o sea, de mayor número de habitantes; todo conforme a los Decretos de 29 de Noviembre y 9 de Diciembre de 1920 y Orden de 14 de Julio de 1930.

Los aspirantes han de presentar sus solicitudes, dentro del plazo de 30 días, a contar desde la publicación de este edicto en la «Gaceta de Madrid», ante el señor juez de primera instancia del partido de Santoña, debiendo acompañarlas de la documentación necesaria para justificar derecho a tomar parte en el concurso.

Dado en Entrambasaguas a 10 Julio de 1933.—El juez, Constantino Gutiérrez. 782

Juzgado municipal de Bareyo

Don Agapito Moncaleán Campo, juez municipal de Bareyo, provincia de Santander,

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de secretario suplente de este Juzgado municipal, cuyo término consta de 1.789 habitantes de hecho, y 1.826 de derecho, conforme al Censo de población vigente de 31 de Diciembre de 1930, se anuncia para su provisión en concurso de traslado y ascenso y primer turno, o sea, de mayor número de habitantes; todo conforme a los Decretos de 29 de Noviembre y 9 de Diciembre de 1920 y Orden de 14 de Julio de 1930.

Los aspirantes han de presentar sus solicitudes, dentro del plazo de 30 días, a contar desde la publicación de este edicto en la «Gaceta de Madrid», ante el señor juez de primera instancia del partido de Santoña, debiendo acompañarlas de la documentación necesaria para justificar derecho a tomar parte en el concurso.

Dado en Bareyo a 10 Julio de 1933.—El juez, Agapito Moncaleán. 783 A

Ayuntamiento de Cabuérniga

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 12 de Julio del corriente año, la oportuna propuesta de crédito para atender al pago inaplazable de 1.131 pesetas 47 céntimos por medio de dicha transferencia, queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial», el oportuno expediente al objeto de que durante el mentado plazo, puedan formularse reclamaciones contra el mismo, para ante el Ayuntamiento pleno, el que en su día las admitirá o desechará, según juzgue conveniente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de la Hacienda municipal.

Cabuérniga a 19 de Julio de 1933.—El Alcalde, Máximo Fernández.